



REFERENCIA: 8758-4189-001-2017-00601-00.
PROCESO: EJECUTIVO.
DEMANDANTE: JAIRO RAFAEL ARIZA BLANCO.
DEMANDADO: YANIRIS CADENA RIVER Y ARELIS DEL CARMEN LUNA.

Señor Juez:

A su despacho el presente proceso con el informe que está pendiente por aprobar avaluó.
Sírvase proceder de conformidad.
Soledad, octubre 26 de 2021.

Janny Guilloth Polo
JANNY GUILLOTH POLO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD. VEINTISEIS (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe Secretarial y luego de revisar el expediente de la referencia, se observa el Despacho que la etapa procesal correspondiente sería aprobar el avalúo del bien inmueble, no obstante, se avizora que se incurrió en un error al momento de expedir el oficio de embargo sobre el mencionado bien inmueble y la Oficina de Instrumentos públicos procedió con la inscripción de la medida erróneamente, en tanto, se procederá a dejar sin efecto el oficio N° 1971 del 25 de julio de 2017 y en consecuencia se dispondrá la elaboración de un nuevo oficio de embargo.

Así las cosas, se ha efectuado el control de legalidad previsto en el artículo 132 del C.G.P.,

RESUELVE

PRIMERO. Apartarse de los efectos del Oficio N° 1971 del 25 de julio de 2017, por los motivos expuestos.

SEGUNDO. Ordénese la expedición de nuevos oficios de embargo dirigido a la Oficina de Instrumentos Públicos de Soledad.

TERCERO. Por Secretaria Líbrese y envíese el oficio de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

César Enrique Peñaloza Gómez
CÉSAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ
EL JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MULTIPLES DE SOLEDAD**

Hoy 27-10-2021 se
Notifico por Estado No. 130 la anterior providencia.

Janny Guilloth Polo
JANNY GUILLOTH POLO
SECRETARIA